

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

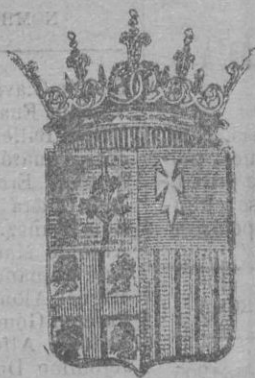
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 7 Agosto 1905).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministro de Hacienda, en Real orden de 10 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La representación en Madrid del Gremio de fabricantes de cerillas y toda clase de fósforos ha expuesto ante este Ministerio, en escrito de 24 de Junio último, que los Ayuntamientos de San Fernando y La Línea, en la provincia de Cádiz, han establecido como arbitrio extraordinario un impuesto de 30 y 20 céntimos de peseta por cada bulto que se introduzca por el ferrocarril ó por la carretera; impuesto que pretenden aplicar á los cajones de cerillas que el expresado Gremio remite á dichas poblaciones para el servicio de las mismas y de las limítrofes que se surten de los depósitos que tiene establecidos en las dos localidades:

Considerando que por Real orden de ese Ministerio, fecha 6 de Junio último, inserta en la Gaceta del siguiente día, se ha resuelto que tanto la aper-

tura como las muestras de las expendedorías de Tabacos y Timbre no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio, en atención á que el servicio á que se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado; y

Considerando que en igual caso que la Compañía Arrendataria de Tabacos se halla el Gremio de Fabricantes de cerillas y fósforos, por lo que respecta á los hechos de que se trata, con arreglo á la condición 19 de las estipuladas en el pliego por que se rige el contrato de explotación del monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de V. E. el hecho que queda mencionado, significándole la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que los bultos ó cajones que contengan cerillas fosfóricas ó primeras materias para su elaboración no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio por su transporte ó introducción en las poblaciones á que sean destinados.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que dé exacto cumplimiento á lo interesado por el Ministro de Hacienda en la preinserta disposición.

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 4 Agosto 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Julio último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel Guerrero	La Almunia	C	1 Julio 1905.
Manuel Simón	Calatayud	C	» »
Francisco Ballesteros	Perdiguera	C 3	» »
Julián Arcega	Albeta	C 3	» »
Angel Corzán	Zaragoza	A 3	» »
Jesús Ilarri	Novillas	C 3	» »
José Gil	Tierna	A 3	» »
Alejo Bordetas	Monegrillo	C 3	» »
Virgilio Latorre	Tarazona	C 3	» »
Nicolás Matute	Idem	C 3	» »
Juan Hernandez	Grisén	C 3	» »
Miguel Maneru	Zaragoza	C 3	» »
Pedro Catalán	Velilla de Jiloca	C 3	» »
Juan Francisco Alcón	Zaragoza	C 4	» »
Miguel Galilea	Ariza	C 4	» »
Manuel González	Grisén	C 4	» »
Gaudioso Martínez	Tarazona	C 4	» »
Antonio Vallino	Ricla	C 4	» »
Francisco Paraíso	Zaragoza	C 4	» »
Santiago Soria	Tarazona	A 5	» »
Eliás Ferrer	La Almolda	C 5	» »
Manuel Cabrerizo	Ariza	C 5	» »
Francisco Pradilla	Agón	C 5	» »
Enrique Casamayor	Azuara	C 6	» »
Juan Olivera	Torrelapaja	C 6	» »
Bernabé Gabás	Alagón	C 6	» »
Victorino Zorraquino	Zaragoza	C 6	» »
Mariano Adiego	Grisén	C 6	» »
Martín Pérez	Zaragoza	C 6	» »
Ricardo Monterde	Idem	C 6	» »
Raimundo Sayas	Contamina	C 8	» »
Pascual García	Alhama	C 8	» »
Bonifacio Lacleta	Borja	A 8	» »
Joaquín López	Gotor	A 8	» »
Eugenio Orós	Zaragoza	A 8	» »
Ricardo Sala	Idem	C 8	» »
Justo Ezquerria	Idem	C 8	» »
Esteban Macías	Idem	P 8	» »
Patricio Ponzano	Idem	C 8	» »
Francisco del Río	Ricla	C 10	» »
Ignacio del Río	Idem	C 10	» »
Vicente Ruiz	Idem	C 10	» »
Pablo Herce	Farlete	A 10	» »
Estanislao García	Gotor	A 10	» »
Ricardo Herranz	La Almunia	C 11	» »
Antonio González	Zaragoza	C 12	» »
Antonio Costa	Idem	C 12	» »
Pablo Callejo	Idem	C 12	» »
Joaquín Rodes	Idem	P 14	» »
Pablo Gómez	Idem	C 14	» »
Manuel Santos	Idem	C 14	» »
Mariano Fustero	Villamayor	C 15	» »
Ildefonso Concha	Zaragoza	C 19	» »
José Ensenat	Plasencia	C 19	» »
Pedro Muniesa	Fuendetodos	C 19	» »
Juan Julio Racaud	Zaragoza	C 19	» »
Pedro Aranda	Utebo	C 19	» »
Felipe Gonzalvo	Idem	C 19	» »
Mariano Pintado	Gallur	C 19	» »
Manuel Marcén	Plasencia	C 19	» »
Hilario Oliete	Zaragoza	A 19	» »
Julián Vitoria	Idem	C 19	» »
Antonio Motos	Idem	C 19	» »
Antonio Rozas	La Almolda	A 21	» »
Mariano Dieste	Idem	A 21	» »
Francisco Duplá	Zaragoza	C 21	» »
Ramón Clavería	Zaragoza	C	21 Julio 1905.
Vicente Ena	Calatayud	C	21 » »
Valero Ballesta	Tauste	C	21 » »
José Aguarón	Pradilla	C	22 » »
Antonio Ercilla	Nigüella	C	22 » »
José Colera	Arándiga	A	22 » »
Luis Núñez	Cetina	C	22 » »
Antonio Martínez	Zaragoza	C	24 » »
José Enjuanes	Idem	C	24 » »
Miguel Alonso	Idem	C	24 » »
Pascual Gómez	Torres Berrellén	C	24 » »
Antonio Alfonso	Zaragoza	C	24 » »
Jerónimo Dolader	Idem	C	24 » »
Lucio Navarro	Alagón	C	24 » »
Gregorio Vera	Idem	C	24 » »
Francisco Ferrer	Idem	C	24 » »
Antonio Murcia	Pinseque	C	24 » »
Francisco Auria	Luna	C	24 » »
José Jiménez	Tiermas	C	24 » »
Miguel Jiménez	Borja	C	24 » »
Andrés G. de Marcilla	Berlanga	C	24 » »
El mismo	Idem	C	24 » »
Carlos Carrillo	Zaragoza	C	24 » »
Pascual López	Las Pedrosas	C	24 » »
Jorge Angós	Malón	C	24 » »
Julián Angós	Idem	C	24 » »
Pedro Serrate	Daroca	C	24 » »
Luis Sanz	Zaragoza	C	24 » »
Mariano Serrano	Idem	C	27 » »
Conrado Gil	Idem	C	27 » »
Santiago Andrés	Idem	C	27 » »
Liborio Montalbán	Idem	C	27 » »
Blas Allué	Idem	C	27 » »
Antonio Cortés	Idem	C	27 » »
José Herrero	Idem	C	27 » »
Francisco Arnal	Idem	C	27 » »
Cosme Gracia	Idem	C	27 » »
José Tibol	Idem	C	27 » »
Salvador Estella	Idem	C	27 » »
Orencio Pacareo	Idem	C	27 » »
Juan Duplá	Idem	C	27 » »
Ramón Mímó	Utebo	A	27 » »
Roque Alcalde	Torralba Ribota	C	29 » »
José Marruedo	Cetina	C	29 » »
José Vidal	Zaragoza	C	29 » »
Modesto Ara	Idem	C	29 » »
Juan Arias	Idem	C	31 » »
Santiago Fernández	Idem	C	31 » »
Fermín Trullén	Idem	C	31 » »
Anselmo García	Idem	C	31 » »
Nicolás García	Ricla	C	31 » »
Juan Costero	Zaragoza	C	31 » »
Francisco Sancho	Idem	C	31 » »
Pablo Gil	Idem	C	31 » »
José Gascón	Idem	C	31 » »
Luis Lostao	Novillas	C	31 » »
Gregorio Usón	Calatorao	C	31 » »
Cristino Martínez	Idem	C	31 » »
Emilio Beltrán	Zaragoza	C	31 » »
José Ricardo Pío	Idem	C	31 » »
Rosendo González	Idem	C	31 » »
Juan Casaña	Idem	C	31 » »
Pedro Ruete	Idem	C	31 » »
Miguel Consejo	Idem	C	31 » »
Camilo Banay	Idem	C	31 » »
Angel Cortés	Idem	C	31 » »
León Pérez	Idem	C	31 » »
Gregorio Martínez	Idem	C	31 » »
Cándido Solans	Idem	C	31 » »
Luis Vallino	Idem	C	31 » »
Jacinto Lavilla	Idem	C	31 » »
Francisco Oñate	Idem	C	31 » »
Ramón Izquierdo	Idem	C	31 » »
Andrés Gracia	Idem	C	31 » »
Leoncio Andrés	Idem	C	31 » »
Ramón Garcés	Idem	C	31 » »

Zaragoza 3 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del demente Ramón Jimeno Juan, fugado del Manicomio de esta Capital en el día de ayer, de dieciocho años de edad, natural de esta ciudad, estatura regular, ojos muy saltones, Viste: chaqueta de pana, pantalón azul y gorra de piel.

Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno, poniéndolo á disposición del Director de dicho Establecimiento.

Zaragoza 5 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 28 de Julio último se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde de Balbiente, comunicándole la multa impuesta de 17'50 pesetas, por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería y esta oficina en 14 y 28 de Junio, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el último párrafo, art. 183 de la ley municipal, y caso 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispussto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 5 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Registros fiscales.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último adoptaron el acuerdo de verificar los trabajos de confección del Registro fiscal de edificios y solares en fechas de Febrero y Marzo, y disponiendo el Reglamento de 24 de Enero de 1894 que el plazo para realizar los aludidos trabajos sea de seis meses, resulta que los pueblos que se mencionan en la relación que más abajo se inserta se hallan próximos al vencimiento para la terminación definitiva de los respectivos Registros fiscales, por lo cual se recuerdan á aquellos Ayuntamientos las responsabilidades que con arreglo á la disposición 21.ª del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración Económica provincial de 13 de

Octubre de 1903 se pueden exigir á dichas corporaciones municipales, si dieren lugar á ellas por incumplimiento de los servicios que se comprometieron á verificar en el plazo marcado por la Superioridad.

Zaragoza 2 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. I., Agripino de M. Martell.

Registro fiscal de edificios y solares.

Relación de los pueblos cuyo plazo de seis meses para realizar los trabajos de confección del Registro fiscal de edificios y solares vence en el presente año de 1905 y fechas que se expresan.

PUEBLOS	FECHA del acuerdo.	FECHA del vencimiento.
Egea de los Caballeros.	25 de Febrero.	25 de Agosto.
Carriñena.	4 de Marzo.	4 de Septiembre.
Puebla de Alfindén.	4 de »	4 de »
Samper del Salz.	4 de »	4 de »
S. Martín de Moncayo.	4 de »	4 de »
Villamayor.	4 de »	4 de »
Alhama.	5 de »	5 de »
Jaraba.	5 de »	5 de »
Lécera.	5 de »	5 de »
Leciñena.	5 de »	5 de »
Aguarón.	7 de »	7 de »
Alberite.	8 de »	8 de »
Calatayud.	8 de »	8 de »
S. Mateo de Gállego.	8 de »	8 de »
Farasdués.	9 de »	9 de »
Santed.	9 de »	9 de »
Trasobares.	9 de »	9 de »
Sta. Cruz de Moncayo.	10 de »	10 de »
Almonacid de la Cuba.	12 de »	12 de »
Lucena de Jalón.	12 de »	12 de »
Piedratajada.	12 de »	12 de »
Ruesca.	12 de »	12 de »
Velilla de Ebro.	12 de »	12 de »
Castiliscar.	13 de »	13 de »
Belchite.	14 de »	14 de »
La Almunia.	14 de »	14 de »
Pleitas.	15 de »	15 de »
Lerbés.	16 de »	16 de »
Navardún.	16 de »	16 de »
Plenas.	16 de »	16 de »
Anento.	19 de »	19 de »
Bordalba.	19 de »	19 de »
Castejón de Valdejesa.	19 de »	19 de »
Escatrón.	19 de »	19 de »
Fayón.	19 de »	19 de »
Gotor.	19 de »	19 de »
Moyuela.	19 de »	19 de »
Tiermas.	19 de »	19 de »
Torres de Berrellén.	19 de »	19 de »
Valtorres.	19 de »	19 de »
Villanueva del Huerva.	20 de »	20 de »
Luesía.	22 de »	22 de »
Luna.	22 de »	22 de »
Godojos.	24 de »	24 de »
Bárboles.	25 de »	25 de »
Los Fayos.	25 de »	25 de »
Aladrén.	26 de »	26 de »
Isuerre.	26 de »	26 de »
Langa.	26 de »	26 de »
Maella.	26 de »	26 de »
Morés.	26 de »	26 de »
Mozota.	26 de »	26 de »
Plasencia de Jalón.	26 de »	26 de »
Remolinos.	26 de »	26 de »
Val de San Martín.	26 de »	26 de »
Orés.	27 de »	27 de »
Sádava.	27 de »	27 de »
Moneva.	28 de »	28 de »
Boquiñeni.	31 de »	31 de »

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 12.998 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1 de Agosto de 1905.—El Director general, F. Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de proponente las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero 1905, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Magallón á la Almunia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 12.026 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 28 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1 de Agosto de 1905.—El Director general, F. Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Magallón á la Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario de Gobierno interino de la Audiencia territorial de Zaragoza;

Certifico: Que las listas definitivas de jurados correspondientes á los Juzgados que á continuación se expresan, han quedado ultimadas en la forma siguiente para 1906, con arreglo al art. 33 de la ley.

Juzgado de Caspe.

Cabezas de familia.

- 1 Nicolás Albareda Bielsa.—Caspe.
- 2 Santiago Ballesteros Antol.—Idem.
- 3 José Bardavio Camprovin.—Idem.
- 4 Bienvenido Barriendos Pascual.—Idem.
- 5 Sebastián Boner Benedicto.—Idem.
- 6 Joaquín Bordonaba Castiella.—Idem.
- 7 Joaquín Bordonaba Garcés.—Idem.
- 8 José Bordonaba Garcés.—Idem.
- 9 Francisco Burillo Dolader.—Idem.
- 10 Constancio Buisán Rabinad.—Idem.
- 11 Manuel Callao Lahoz.—Idem.
- 12 Leoncio Camón Cubeles.—Idem.
- 13 Eusebio Campos Ferrer.—Idem.
- 14 Felipe Campos García.—Idem.
- 15 Luis Cases Guiu.—Idem.
- 16 Andrés Cases Poblador.—Idem.
- 17 Manuel Catalán Catalán.—Idem.
- 18 Manuel Catalán Gonzalvo.—Idem.
- 19 José Centol Lech.—Idem.
- 20 Antonio Cester Martín.—Idem.
- 21 José Clavero Piazuelo.—Idem.
- 22 Julián Cortés Carbonell.—Idem.
- 23 Manuel Dolader Fillola.—Idem.
- 24 Tomás Fontane Ferrer.—Idem.
- 25 Rafael García Doñella.—Idem.
- 26 Vicente Gavín Serrano.—Idem.
- 27 Juan Gómez Godina.—Idem.
- 28 Francisco Gonzalvo Cardona.—Idem.
- 29 Francisco Guallar Jimeno.—Idem.
- 30 Manuel Hernández Buj.—Idem.
- 31 José Jover Cirac.—Idem.
- 32 Francisco Jover Pinos.—Idem.
- 33 Rafael Jover Roca.—Idem.
- 34 Manuel Juan Amorós.—Idem.
- 35 Manuel Lañiguera Camó.—Idem.
- 36 Gaudencio Landa Centol.—Idem.
- 37 Emilio Marañillo Lobera.—Idem.
- 38 Ambrosio Albaso Tremps.—Cinco Olivas.
- 39 Domingo Martín Mora.—Escatrón.
- 40 Manuel Martín Rozas.—Idem.
- 41 Miguel Mora Antorán.—Idem.
- 42 Benigno Mora Antorán.—Idem.
- 43 Ramón Mora Barrachina.—Idem.
- 44 Hilario Mora Montañés.—Idem.
- 45 Pedro Minguillón Ferrer.—Idem.
- 46 Isidro Piazuelo Ramón.—Idem.
- 47 Domingo de Gracia.—Fabara.
- 48 Elías Satué Roca.—Idem.
- 49 Esteban Panillo Camarasa.—Idem.
- 50 Enrique Vallespi Monsec.—Idem.
- 51 Francisco Camón Ros.—Idem.
- 52 Francisco Doménech Llop.—Idem.
- 53 Francisco Llop Beltrán.—Idem.
- 54 Francisco Satué Roca.—Idem.
- 55 Francisco Valen Valimaña.—Idem.
- 56 Gregorio Vallespi Latorre.—Idem.
- 57 Hermenegildo Bañeros Doménech.—Idem.
- 58 Higinio Balaguer Llop.—Idem.
- 59 Ildefonso Ros Herrando.—Idem.
- 60 Joaquín Aranda Pinos.—Idem.
- 61 Joaquín Balaguer Solsona.—Idem.
- 62 Joaquín Comas Repollés.—Idem.
- 63 Joaquín Damián Contel.—Idem.
- 64 Joaquín Doménech Aranda.—Idem.
- 65 Miguel Vallespi Estrada.—Fayón.
- 66 Doroteo Vallespi Estrada.—Idem.
- 67 Mateo Vallespi Solé.—Idem.
- 68 José Vilanova Estrada.—Idem.
- 69 José Acero Barriendos.—Chiprana.
- 70 José Barriendos Acero.—Idem.

- 71 José Vals Martínez.—Chiprana.
- 72 Francisco Navales Acero (menor).—Idem.
- 73 Bienvenido Albesa Tallada.—Maella.
- 74 Toribio Ariño Guerri.—Idem.
- 75 Benito Ballo Camarasa.—Idem.
- 76 Francisco Balaguer Ibarz.—Idem.
- 77 Pablo Barceló Bondía.—Idem.
- 78 Blas Barberán Angosto.—Idem.
- 79 Baldomero Fellido Vidal.—Idem.
- 80 Pompeyo Bellido Vidal.—Idem.
- 81 Pedro Juan Bondía Albiac.—Idem.
- 82 Angel Bondía Andrés.—Idem.
- 83 Mariano Bondía Nicoláu.—Idem.
- 84 Emilio Borraz Beltrán.—Idem.
- 85 Orencio Bosque Borraz.—Idem.
- 86 Pedro Catalán Roméu.—Idem.
- 87 Casiano Centol Pallés.—Idem.
- 88 Roberto Comas Catalán.—Idem.
- 89 Andrés Comas Godina.—Idem.
- 90 Pedro Diorris Borraz.—Idem.
- 91 Matías Estrada Ruiz.—Idem.
- 92 Gregorio Estaña Torres.—Idem.
- 93 Laureano Ferrer Insa.—Idem.
- 94 Emilio Copons Martin.—Mequinenza.
- 95 Ramón Fornos Rodes.—Idem.
- 96 Esteban Llop Pérez.—Nonaspe.
- 97 Inocencio Llop Bielsa.—Idem.
- 98 Pablo Llop Pérez.—Idem.
- 99 Pablo Mayayo Blesa.—Sástago.
- 100 Anastasio Valgañón Acanjuelo.—Idem.

Capacidades.

- 1 Félix Albiac Gurlan.—Caspe.
- 2 Mariano Anós Navarro.—Idem.
- 3 Bienvenido Blasco Rubio.—Idem.
- 4 Francisco Blasco Rubio.—Idem.
- 5 Leopoldo Bosque Calved.—Idem.
- 6 Antonio Calved Pallares.—Idem.
- 7 Vicente Castellón Blasco.—Idem.
- 8 Juan Antonio Cebrián Aguilar.—Idem.
- 9 Francisco Cirac Paracuellos.—Idem.
- 10 Francisco Cortés Bayona.—Idem.
- 11 Joaquín Cortés Cortés.—Idem.
- 12 Casildo Díaz de Anaya Angulo.—Idem.
- 13 Joaquín Dolader Roca.—Idem.
- 14 Bernabé Feito Guiu.—Idem.
- 15 Manuel Geric Pinos.—Idem.
- 16 Santiago González Gros.—Idem.
- 17 Antonio Gros Camó.—Idem.
- 18 Francisco Guiu Castellón.—Idem.
- 19 Mariano Guiu Fabián.—Idem.
- 20 Nicolás Guiu Poblador.—Idem.
- 21 Joaquín Lacruz Anes.—Idem.
- 22 Constantino Lafarga Aguilón.—Idem.
- 23 Arturo Marañillo Lobera.—Idem.
- 24 Agustín Gracia Fando.—Cinco Olivas.
- 25 Agustín Royo Villagrasa.—Idem.
- 26 Domingo Luna Lasala.—Idem.
- 27 Fermín Tella Fando.—Idem.
- 28 Pascasio Aparicio Colás.—Escatrón.
- 29 Bernabé Barrachina Príncipe.—Idem.
- 30 Pedro Blasco Olaso.—Idem.
- 31 Miguel Cerezuela Ballesté.—Idem.
- 32 Nicolás Colás Villagrasa.—Idem.
- 33 Mariano Insa Salas.—Idem.
- 34 Ramón Bielsa Llop.—Fabara.
- 35 Mariano Bielsa Juncar.—Idem.
- 36 Joaquín Roc Vallespi.—Idem.
- 37 Bonifacio Barriendos Navales.—Chiprana.
- 38 Francisco Barriendos Casanova.—Idem.
- 39 Francisco Vals Martínez.—Idem.
- 40 Constancio Albesa Casado.—Maella.
- 41 Gregorio Barceló Bondía.—Idem.
- 42 Pablo Bondía Nicoláu.—Idem.
- 43 Félix Bondía Riol.—Idem.
- 44 Felipe Blay Vicente.—Idem.
- 45 Serafín Bondía Vicente.—Idem.
- 46 Pablo Brau Soler.—Idem.
- 47 Acacio Casado Moreno.—Idem.
- 48 Miguel Casado Tudó.—Idem.
- 49 Andrés Casaus Jover.—Idem.
- 50 Antonio Cardona Castro.—Idem.

Juzgado de Daroca.

Cabezas de familia.

- 1 Ignacio Santed Ortiz.—Acered.
- 2 Doroteo Aladrén Ibañez.—Aguarón.
- 3 Pascual Aznar Castán.—Idem.
- 4 Antonio Balduque Gómez.—Idem.
- 5 Saturnino Balduque Mendieta.—Idem.
- 6 Felipe Babier Tirado.—Idem.
- 7 Apolonio Benedí Babier.—Idem.
- 8 Daniel Bosqued Tejero.—Idem.
- 9 Félix Bosqued Gasca.—Idem.
- 10 Florencio Burriel López.—Idem.
- 11 Julián Bibrián Caballero.—Idem.
- 12 Tomás Cucalón Ruesca.—Idem.
- 13 Juan García Gómez.—Idem.
- 14 Francisco Jimeno Luesma.—Idem.
- 15 Manuel Ibañez Marco.—Idem.
- 16 Diego Lancina Gascón.—Idem.
- 17 Pedro Marín Beltrán.—Idem.
- 18 Eusebio Meléndez Tapia.—Idem.
- 19 Pedro Monterde Burriel.—Idem.
- 20 Gregorio Pena Franco.—Idem.
- 21 Felipe Sancho Tejero.—Idem.
- 22 Ricardo Segura Sancho.—Idem.
- 23 Justo Sancho Ruesca.—Idem.
- 24 Joaquín Tirado Marco.—Idem.
- 25 Tomás Tobed Bosqued.—Idem.
- 26 José Tomás Ubide Tobed.—Idem.
- 27 Juan Agudo Bosqued.—Aladrén.
- 28 Emilio Vicente Baquedano.—Aldehuela de Liestos.
- 29 Serafín Guerrero Romero.—Atea.
- 30 José Hernando Aranda.—Idem.
- 31 Vicente Ibañez Esteban.—Idem.
- 32 Manuel Mochales Herrero.—Idem.
- 33 Juan Manuel Mochales Usón.—Idem.
- 34 Miguel Martínez Remacha.—Idem.
- 35 Antonio Valero Marzo.—Badules.
- 36 Isidro Sánchez Martín.—Berruenco.
- 37 Vicente Andrés Gálvez.—Cariñena.
- 38 Martín Chueca Azagra.—Idem.
- 39 Aniceto Francés Torrijo.—Idem.
- 40 José Gaudioso Begué.—Idem.
- 41 José González Martínez.—Idem.
- 42 Antonio García Ortega.—Idem.
- 43 Miguel Mateo Vicente.—Idem.
- 44 Ambrosio Hernández Soria.—Idem.
- 45 Teodoro Irisarri Abad.—Idem.
- 46 Manuel Iturrizaga Matute.—Idem.
- 47 Pedro López Castro.—Idem.
- 48 Miguel Mateo Vicente.—Idem.
- 49 Benito Morte Bruna.—Idem.
- 50 Donato Pardos Vicente.—Idem.
- 51 Aniceto Polo Badules.—Idem.
- 52 Mariano Ruiz Blasco.—Idem.
- 53 Manuel Rubio Gracia.—Idem.
- 54 Manuel Sanz Bribián.—Idem.
- 55 Antonio Soria Polo.—Idem.
- 56 Sancho Suso Soria.—Idem.
- 57 Pablo Tello Polo.—Idem.
- 58 Martín Vicente Gracia.—Idem.
- 59 Simón Vicente Solórzano.—Idem.
- 60 Marcos Vicente García.—Idem.
- 61 Angel Martín Vicente.—Cerveruela.
- 62 Victoriano Diloy Montañés.—Codos.
- 63 Miguel Diloy Virgós.—Idem.
- 64 Leoncio Miñana García.—Idem.
- 65 Dionisio Vicente Per.—Idem.
- 66 Federico Peiro Gómez.—Cosuenda.
- 67 Modesto Ormad Yagüe.—Cubel.
- 68 Tomás Martínez Abad.—Idem.
- 69 José Catalán Alvarez.—Daroca.
- 70 Francisco Calvo Martín.—Idem.
- 71 Clemente Cameo Lázaro.—Idem.
- 72 Melchor Coscolluela Gómez.—Idem.
- 73 Manuel Esquíu Amor.—Idem.
- 74 Pedro Fortún Sancho.—Idem.
- 75 Constantino Gil Gracia.—Idem.
- 76 Martín Gil López.—Idem.
- 77 Vicente Juderías Miguel.—Idem.
- 78 Mariano Julián Martín.—Idem.
- 79 Juan Bautista Lasso Casas.—Idem.
- 80 Pedro Lázaro Arnal.—Idem.

- 81 Mariano Lozano Martínez.—Daroca.
- 82 Marcos Suñer.—Idem.
- 83 Gregorio Marcuello Serrano.—Idem.
- 84 Valentín Gasca Casanova.—Encinacorva.
- 85 Manuel Guillén Barrancos.—Idem.
- 86 Luis Pérez del Corral Fuentes.—Idem.
- 87 Hipólito Ubide Salet.—Idem.
- 88 Miguel Antonio Sebastián Zarazaga.—Fombuena.
- 89 Juan Jimeno Aznar.—Fuentes de Jiloca.
- 90 Eusebio Liñán Lapuerta.—Idem.
- 91 Juan Ignacio Jimeno.—Idem.
- 92 Eladio Ballestín Vicente.—Gallocanta.
- 93 Pascual Funes Cebrián.—Langa.
- 94 Carlos Gibonel Serrano.—Idem.
- 95 Mateo Román Herrero.—Idem.
- 96 Clemente Tomás Valero.—Idem.
- 97 Martín Valero Jimeno.—Idem.
- 98 Manuel Pardos García.—Las Cuerlas.
- 99 Valeriano Alfonso Carod.—Luesma.
- 100 Emilio Racho Malo.—Mainar.
- 101 Miguel Malo Malo.—Idem.
- 102 Fermín Minguillón Muñoz.—Idem.
- 103 Miguel Antonio Malo.—Manchones.
- 104 Miguel Soler y Soler.—Idem.
- 105 José Ibarra Alejandro.—Mara.
- 106 Alejo Marta Aldana.—Miedes.
- 107 Lorenzo Mallén Anadón.—Montón.
- 108 Juan Antonio Simón Valenzuela.—Idem.
- 109 Pascual Tolosa López.—Idem.
- 110 Felipe Guillén Peinado.—Murero.
- 111 José Soler Latorre.—Orcajo.
- 112 Joaquín Cebrian Sancho.—Paniza.
- 113 Pedro Jurado Valenzuela.—Idem.
- 114 Francisco Lorén Cerced.—Idem.
- 115 Laureano Morata Ornaque.—Idem.
- 116 Ibo Serrano Millán.—Idem.
- 117 Mariano Vitaller Serrano.—Idem.
- 118 Paulino Vitaller Floria.—Idem.
- 119 Pedro Vitaller Lario.—Idem.
- 120 Ciriaco Petriz Lucio.—Romanos.
- 121 Pascual Carlos Vara.—Santed.
- 122 Santiago Aranda Gálvez.—Torralba de los Frailes.
- 123 Manuel Veilla Andrea.—Idem.
- 124 Francisco Desentre Funes.—Torrallvilla.
- 125 José Camacho Magén.—Used.
- 126 Juan Martín Pardos.—Idem.
- 127 Antonio Laguna Camacho.—Idem.
- 128 Felipe Pardos Pardos.—Idem.
- 129 Florencio Sánchez Navarro.—Idem.
- 130 Antonio Pardos Hernando.—Idem.
- 131 Nicolás Liarte del Tej.—Idem.
- 132 Marcelino Martínez Berenguer.—Valdehorna.
- 133 José Cabeza Lorente.—Val de San Martín.
- 134 Mariano Catalán Santos.—Villafeliche.
- 135 Francisco Ceberio Jun.—Idem.
- 136 Faustino Delgado Anglada.—Idem.
- 137 Antonio Esteban Herrero.—Idem.
- 138 José Jimeno Sebastián.—Idem.
- 139 José Gómez Esteban.—Idem.
- 140 Antonio Monge Moros.—Idem.
- 141 Vicente Santos Sebastián.—Idem.
- 142 Agustín Sebastián Núñez.—Idem.
- 143 Isidoro Villarmín Garatachea.—Idem.
- 144 Miguel Royo Serrano.—Villanueva de Jiloca.
- 145 Marcelino Gracia Cebollada.—Villarreal.
- 146 José Peinado Latorre.—Idem.
- 147 Serafín Sánchez Suinaga.—Idem.
- 148 Santiago Valero Quílez.—Idem.
- 149 Fermín Valenzuela Julián.—Idem.
- 150 Tomás Maynar Melquizo.—Vistabella.

Capacidades.

- 1 José Marco Hernando.—Abanto-Pardos.
- 2 Manuel Marco Ibarra.—Atea.
- 3 José Marco Pérez.—Idem.
- 4 Joaquín Sicilia Aparicio.—Idem.
- 5 Pascual Arazuri Castán.—Cariñena.
- 6 José Cameo López.—Idem.
- 7 Mariano Catalina Palacios.—Idem.
- 8 Francisco Díaz Gallán.—Idem.
- 9 Agustín Gracia Bruna.—Idem.
- 10 Dionisio Isiegas Jaime.—Idem.
- 11 Balbino Lacosta Villanueva.—Idem.

- 12 Tadeo Pelijero Jaime.—Cariñena.
- 13 Florentín Polo Gracia.—Idem.
- 14 Dámaso Romeo Soria.—Idem.
- 15 Julián Sanz Lasaca.—Idem.
- 16 Francisco Eizaguerri Crespo.—Cerveruela.
- 17 Domingo Aladrén Pérez.—Codos.
- 18 Manuel Crespo Lorente.—Idem.
- 19 Policarpo Jimeno Villalba.—Idem.
- 20 Vicente Lorente Diloy.—Idem.
- 21 Froilán Lorente Jimeno.—Idem.
- 22 Hilario Lorente Tejedor.—Idem.
- 23 Bernardino Pérez Tejedor.—Idem.
- 24 José Pérez Vicente.—Idem.
- 25 Joaquín Borao Muñoz.—Cosuenda.
- 26 Bernabé Muñoz García.—Idem.
- 27 Manuel Muñoz Cebrián.—Idem.
- 28 Mariano Muñoz Sebastián.—Idem.
- 29 Manuel Navarro Arruga.—Idem.
- 30 Mariano Peiro Redondo.—Idem.
- 31 Arturo Tello Gascón.—Idem.
- 32 Sinfiriano Abad Vicente.—Cubel.
- 33 Frutos Martínez Tornos.—Idem.
- 34 Francisco Pérez Martínez.—Idem.
- 35 Juan Antonio Tornos Andrés.—Idem.
- 36 Evaristo Alvira Gregorio.—Daroca.
- 37 Francisco Culla Alegre.—Idem.
- 38 Francisco Elipe Cañas.—Idem.
- 39 Florencio Jimeno Alcalá.—Idem.
- 40 Juan Antonio Iñigo Hueso.—Idem.
- 41 José Lamota Espín.—Idem.
- 42 Constancio Langa Bruna.—Idem.
- 43 Joaquín Lario Martín.—Idem.
- 44 Aniceto Cabello Casanova.—Encinacorva.
- 45 José Mainar Roche.—Fombueña.
- 46 José Miguel Mainar.—Luesma.
- 47 Severino Plou Herrando.—Mainar.
- 48 José Blasco Herrero.—Manchones.
- 49 Toribio Madrona Lozano.—Idem.
- 50 Vicente Enguita Soler.—Idem.
- 51 Manuel Ibarra Aldea.—Mara.
- 52 Mariano Catalán Vicente.—Idem.
- 53 Jacinto Grima Aldea.—Idem.
- 54 Gregorio Valenzuela Marco.—Orcajo.
- 55 José Valenzuela Guillén.—Idem.
- 56 Serafín Jimeno Burillo.—Paniza.
- 57 José Lorente Bernal.—Idem.
- 58 Eusebio Vitaller Serrano.—Idem.
- 59 Manuel García Aparicio.—Torralba de los Frailes.
- 60 Ramón López Aranda.—Idem.
- 61 Ramón Pardos Gálvez.—Idem.
- 62 Miguel Pardos Tolosa.—Used.
- 63 José Pardos Sánchez.—Idem.
- 64 Antonio Pardos Visiedo.—Idem.
- 65 Fermín Guillén Valenzuela.—Idem.
- 66 Juan Gómez Romero.—Idem.
- 67 Manuel Ballester Royo.—Idem.
- 68 Juan Pescador del Molino.—Val de San Martín.
- 69 Gabriel Ripollés Mercadal.—Idem.
- 70 Alejandro Esteban Ubalde.—Villafeliche.
- 71 Francisco Jimeno Sebastián.—Idem.
- 72 Manuel Moneva Esteban.—Idem.
- 73 Melchor Romea Durán.—Idem.
- 74 Inocente Sebastián Esteban.—Idem.
- 75 Tomás Sebastián Santos.—Idem.

Juzgado de Egea.*Cabezas de familia.*

- 1 Mariano Añaños Jiménez.—Ardisa.
- 2 Antonio Lanzarote Bernad.—Idem.
- 3 Enrique Garcés Ezquerro.—Asín.
- 4 Bartolomé Nivelá Asín.—Idem.
- 5 Esteban Vilellas Bandrés.—Biota.
- 6 Eusebio Irigoyen Tomás.—Idem.
- 7 Saturnino Caveró Aibar.—Idem.
- 8 Cipriano Bailo Lafita.—Idem.
- 9 Mariano Arrieta Oroz.—Castejón de Valdejasa.
- 10 Manuel Bernad Aranda.—Idem.
- 11 Celestino Conde Boned.—Idem.
- 12 Alejandro Conde Bernad.—Idem.
- 13 Apolonio García Arjol.—Idem.
- 14 Juan Aznárez Jiménez.—Egea.
- 15 Félix Aznárez Mayayo.—Idem.

- 16 Domingo Orduña Murillo.—Egea.
- 17 Pablo Berni Termis.—Idem.
- 18 Cristóbal Berni Abad.—Idem.
- 19 Segundo Castro García.—Idem.
- 20 Florencio Franca Romeo.—Idem.
- 21 Bernardo Ferrer Villa.—Idem.
- 22 Francisco García Layano.—Idem.
- 23 Abrahám Guimbao Simón.—Idem.
- 24 Zacarías López Lasala.—Idem.
- 25 Vicente Lambán Díez.—Idem.
- 26 Miguel Liso Soriano.—Idem.
- 27 Francisco Lacostena Escario.—Idem.
- 28 Cecilio Lambán Díez.—Idem.
- 29 Pablo Madurga Goncés.—Idem.
- 30 Cecilio Marín Gil.—Idem.
- 31 Eduardo Navarro Racaj.—Idem.
- 32 Saturnino Pérez Lizondo.—Idem.
- 33 Rosendo Pujol Grao.—Idem.
- 34 Luis Peña Lafuente.—Idem.
- 35 Bernardo Posa Tolosana.—Idem.
- 36 Antonio Pérez Otal.—Idem.
- 37 Mariano Jiménez Boné.—El Frago.
- 38 Ramón Romeo Palacio.—Idem.
- 39 Antonio Palacio Luna.—Idem.
- 40 Manuel Bandrés Garasa.—Eria.
- 41 Agustín Burillo Tarragüel.—Idem.
- 42 Mariano Lasierra Recaj.—Idem.
- 43 Benigno Artigas Lalansa.—Farasdués.
- 44 Salvador Gascón Jiménez.—Idem.
- 45 Santos Pérez Irej.—Idem.
- 46 Isidoro Lizalde Cortés.—Layana.
- 47 Melchor García Aibar.—Idem.
- 48 Roque Aisa Aranda.—Las Pedrosas.
- 49 José Aisa Berceo.—Idem.
- 50 Leonardo Aisa Trullenque.—Idem.
- 51 Alejandro Aranda Aranda.—Idem.
- 52 Jesús Abad Castillo.—Luna.
- 53 Ramón Verduque Vera.—Idem.
- 54 Feliciano Casamayor Sanelemente.—Idem.
- 55 Juan Coarasa Mincholé.—Idem.
- 56 Ramón Charles Moliner.—Idem.
- 57 Tomás Ascaso Palacio.—Murillo de Gállego.
- 58 José Castrillo Gállego.—Idem.
- 59 Urbano Castillo Coronas.—Idem.
- 60 León Coronas Miranda.—Idem.
- 61 José Echegaray Pallás.—Idem.
- 62 Miguel Jordán Zanuy.—Idem.
- 63 Antonio Lasierra Rasal.—Idem.
- 64 Domingo Loriente Trallero.—Idem.
- 65 Pablo Auría Flos.—Orés.
- 66 Antonio Berges Otal.—Idem.
- 67 Pablo Idoype Idoype.—Idem.
- 68 Tomás Cegoñino Sus.—Piedratajada.
- 69 Ramón de Sus Sánchez.—Idem.
- 70 Joaquín Lanuza Laguarda.—Idem.
- 71 Rafael López Jiménez.—Idem.
- 72 Antonio Aguarón Valián.—Pradilla.
- 73 Domingo Blasco Cuartero.—Idem.
- 74 Angel Cuartero Inusa.—Idem.
- 75 Félix Cuartero Garcés.—Idem.
- 76 Luis Lafuente Hernández.—Idem.
- 77 Antonio Lafuente Carcas.—Idem.
- 78 Nicolás Pallarés Cuartero.—Idem.
- 79 Manuel Artaso Ciprés.—Paendeluna.
- 80 José Añaños Viejo.—Idem.
- 81 Alejo Valenzuela Cabestre.—Remolinos.
- 82 Angel Teller Gavás.—Idem.
- 83 Blas Molinos Domené.—Idem.
- 84 Francisco Iñigo Escoláu.—Idem.
- 85 Hilario Muro Jiménez.—Idem.
- 86 Isidoro Egea Longás.—Idem.
- 87 José Gotor Cuartero.—Idem.
- 88 Clemente Samper Escuer.—Santa Eulalia de Gállego.
- 89 José Alastuey Rubiol.—Idem.
- 90 Antonio Marcuello Vera.—Idem.
- 91 Agustín Aranda Barón.—Sierra de Luna.
- 92 José Aranda Pérez.—Idem.
- 93 Fernando Aranda Montañés.—Idem.
- 94 Juan Aranda Barón.—Idem.
- 95 Eusebio Lambán Montañés.—Idem.
- 96 Ignacio Adiego Orquín.—Tauste.
- 97 Domingo Chacorrén Laborda.—Idem.

- 98 Miguel Leciñena Cardona.—Tanste.
99 Miguel Longás Aso.—Idem.
100 Clinio Chólez Sánchez.—Valpalmas.

Capacidades.

- 1 Ramón Jordán Bercero.—Ardisa.
- 2 José Jiménez Jordán.—Idem.
- 3 Ildefonso Aibar Villellas.—Biota.
- 4 Isaac Iguaz Tenías.—Idem.
- 5 Andrés Alayeto Nogué.—Egea.
- 6 Ramón Dehesa Alamán.—Idem.
- 7 Manuel Fernández Alamán.—Idem.
- 8 Serafín Lampre Abadía.—Idem.
- 9 Enrique Lacampa Orús.—Idem.
- 10 Mariano Mena Lambán.—Idem.
- 11 Mariano Salvatierra Murillo.—Idem.
- 12 Francisco Biescas Jiménez.—El Frago.
- 13 Alejandro Alastuey Aznárez.—Farasdués.
- 14 Manuel Alastuey Cortés.—Idem.
- 15 Manuel Lamarca Aisa.—Idem.
- 16 Mariano Tris Jarauta.—Idem.
- 17 Antonio Aisa Asín.—Idem.
- 18 Agustín Jiménez Lamarca.—Idem.
- 19 Mariano Aisa Aranda.—Las Pedrosas.
- 20 Francisco Aisa Gil.—Luna.
- 21 Jacinto Cortés Borao.—Idem.
- 22 Jacinto Vera Visús.—Idem.
- 23 Jacinto Martínez Pardo.—Idem.
- 24 Julián Duarte Ferrández.—Idem.
- 25 José Jordán Puente.—Murillo de Gállego.
- 26 Sebastián Caso Languz.—Piedratjada.
- 27 Leoncio Escudero Sancho.—Pradilla.
- 28 Agustín Aso Izárbez.—Puendeluna.
- 29 Francisco Mola Gállego.—Santa Eulalia de Gállego.
- 30 Jorge Samitier Boued.—Idem.
- 31 Urbano Carruez Lambán.—Sierra de Luna.
- 32 Miguel Arjol Clemente.—Tauste.
- 33 Eugenio Casaus Rosel.—Idem.
- 34 Eloy Felú Nieves.—Idem.
- 35 Félix Fernández Sola.—Idem.
- 36 Emilio Retornano Ferrer.—Idem.
- 37 Pedro Sansuán Laborda.—Idem.
- 38 Pascual Sancho Artajona.—Idem.
- 39 Jesús Tejados Magallón.—Idem.
- 40 Pablo Abarca Pérez.—Valpalmas.
- 41 Severino Beamonte Cajed.—Idem.
- 42 Julio Gállego Cuello.—Idem.
- 43 José Sánchez Aranda.—Idem.
- 44 José Domínguez Rivas.—Egea.
- 45 Saturnino Lahoz Laborda.—Idem.
- 46 Pedro Gállego Garisa.—Santa Eulalia de Gállego.
- 47 José Lafuente Arbués.—Idem.
- 48 Mariano Pequera Cardona.—Tauste.
- 49 Mariano Casabona Gordem.—Valpalmas.
- 50 José Sánchez Pérez.—Idem.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 29 de Octubre de 1904.

En Zaragoza, á 29 de Octubre 1904, siendo las dieciocho y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Director del Instituto D. Manuel Díaz de Arcaya, los Sres. Herráinz, Bravo, Arana, García, Delgado, Galino é Inspector y la señora de Juan, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 22 de los corrientes, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes: El Sr. Inspector dió lectura del informe emitido por la ponencia, relativo al acuerdo tomado en la sesión última acerca de las Escuelas que deben dirigir en esta capital los señores Almudí, Santín y Bobadilla, recientemente nombrados Maestros elementales de esta capital, acordando aprobar dicho informe y elevarlo á la Superioridad en consulta y por conducto del Rectorado, tanto por lo que respecta á dichos Maestros, cuanto de lo relativo á las clases nocturnas de adultos.

Rectorado—El Sr. Rector comunica que ha suspendido de empleo y medio sueldo al Maestro de Santa Eulalia de

Gállego, acompañando un oficio de quejas del Alcalde y encargando se forme el oportuno expediente. Se acuerda su cumplimiento.

Idem.—Remite el Sr. Rector á informe la instancia del Maestro de Biel D. Isidoro Layús, solicitando licencia para practicar oposiciones. Se acuerda pase á informe del señor Inspector, con el cual se conforma la Junta, pidiendo, por tanto, cursarse al Rectorado con igual informe.

Idem.—También para informe envía el Sr. Rector instancia de la Maestra electa de Lechón D.^a María Dolores Rodríguez, solicitando se anule su nombramiento. Se acuerda informar no procede acceder á su petición, por impedirlo las vigentes disposiciones.

Idem.—Expediente de la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de esta capital, solicitando la sustitución de la profesora de párvulos de Alagón D.^a Tomasa Ornat por D.^a María del Carmen Adela Valero Royo. Se acuerda pase al Sr. Inspector para su informe.

Gobierno civil.—El Sr. Gobernador traslada la comunicación del Alcalde de Alborge, dando cuenta de haberse desarrollado epidemia en dicha localidad y que ha tomado las medidas necesarias para evitar su propagación.

Cataluñud.—Instancia de la Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de dicha localidad solicitando un mes de licencia para asuntos particulares. Se acuerda lo informe el señor Inspector y con otro idéntico se curse por esta Junta el expediente al Rectorado.

Plasencia de Jalón.—El Alcalde da cuenta de la visita extraordinaria girada por la Junta local á la Escuela de niñas del referido pueblo. La Junta acuerda se deje pendiente hasta que se resuelva la demanda judicial hecha ante los Tribunales de Justicia por la Maestra y que se comuniquen á la interesada participe si ha hecho tal denuncia, así como el fallo que sobre ella recaiga.

Leciñena.—Los Maestros de dicha localidad encarecen se ordene al Alcalde la reparación del edificio escolar. En virtud de que ya se pasó á informe de la referida Autoridad otra comunicación análoga y no le han contestado, se acuerda cursar la presente por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Berdejo.—La Junta local devuelve informada la denuncia producida contra el Maestro por el vecino D. Jorge Rubio. Se acuerda que nua ponencia compuesta de los Sres. Directores del Instituto y Escuela Normal de Maestros estudien el asunto motivo de la denuncia.

Aguilón.—Oficio de la Maestra denunciando hechos realizados contra la misma. Acuerda la Junta ordenar al Alcalde impida se repitan los hechos denunciados.

Chodes.—El Alcalde denuncia la proximidad del cierre de la Escuela por falta de local. Se acuerda pasar la comunicación á informe de la Junta local, remitiendo copia de la sesión que por la misma se celebre.

Plasencia.—La Junta quedó enterada de la comunicación de la Maestra en la que participa se le ha ordenado el cierre de la Escuela por reparación del local.

Azuara.—Oficio de la Maestra comunicando no puede estar al frente de su cargo, y se nombre sustituta. Se acuerda que en vista de no remitir la propuesta de Facultativos que se le tiene por dos veces ordenado, se encargue al señor Vocal Médico de esta Junta con otros dos más, que se designarán por este Sr. Vocal y el Secretario, del reconocimiento de la precitada Maestra, para los efectos de la sustitución que desea, sin perjuicio de ordenar á la interesada se esfuerce por atender á la enseñanza, hasta tanto se resuelva el expediente.

Cubel.—La Junta quedó enterada de una comunicación del Alcalde, en quejas contra la Maestra por abandono de la enseñanza, no tomando acuerdo sobre ella, por estar finalizando la tramitación del expediente de observación de la misma.

Añón.—Oficio del Maestro remitiendo presupuesto escolar para invertir cantidades de material que ha percibido, correspondientes á los años 1893-94 y 1900. La Junta acuerda pase á la Inspección para su informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el Sr. Vicepresidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Manuel Díaz de Arcaya.—Vocales: Gregorio Herráinz, Julio Bravo, Pedro de Arana, Félix García, Francisco Delgado, Cosme Galino, Enrique Marzo, María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

Sesión del día 21 de Noviembre de 1904.

En Zaragoza, á veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro, siendo las dieciocho de dicho día, hora señalada en la cédula de segunda convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Director del Instituto D. Manuel Díaz de Arcaya, los Sres. Herráinz, Jardiel, García y Delgado y las Sras. Caballero y de Juan, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 29 de Octubre próximo pasado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Rectorado.—Oficio del Sr. Rector manifestando que esta Junta despliegue mayor actividad en el despacho de sus asuntos. Se acuerda en vista de lo expuesto por el Secretario, que una Comisión compuesta de los Sres. Arcaya y Herráinz, manifiesten verbalmente al referido Sr. Rector las causas que motivan tales atrasos.

Idem.—La citada Autoridad remite á informe de esta Junta la instancia de la Maestra de Puendejalón, D.^a Vicenta Centol, solicitando el primer período de observación. La Junta acuerda lo informe el Sr. Inspector y con otro idéntico de la misma se devuelva al Rectorado.

Idem.—Igualmente pasa á informe tres instancias de los Maestros de esta capital, Sres. Almudi, Santín y Bobadilla, en solicitud de que se les expida nuevos títulos administrativos, con los sueldos de 1.375 pesetas los dos primeros y 1.100 pesetas el tercero. La Junta acuerda que se informe á la Superioridad con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de primera enseñanza.

Idem.—Traslada el Sr. Rector comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, participando se ha instalado en la Academia militar, la cuarta sección de la graduada de la Normal de Maestras. Se acuerda comunicar al Sr. Rector, para que esta Autoridad lo haga también á la Subsecretaría, que desde primero de Enero próximo deberá funcionar también la misma cuarta sección en la graduada de la Normal de Maestros.

Idem.—El Sr. Rector comunica la resolución tomada por el mismo, acerca de la consulta sobre el desempeño de las Escuelas vacantes en esta capital, por los Maestros recientemente nombrados Sres. Almudi, Santín y Bobadilla y lo relativo á las clases nocturnas de adultos. La Junta acuerda ordenar á estos señores se pongan al frente de las que de dicha clase venían desempeñando, sin gratificación alguna y hasta que se establezcan en Escuelas diurnas; al Sr. Pacareo que abra en su local de Escuela diurna, otra clase nocturna; comunicar esta resolución al Sr. Rector y al Ayuntamiento que provea del material necesario para el funcionamiento de las cuatro clases nocturnas, así como al Sr. Pacareo la gratificación correspondiente con arreglo á 500 pesetas anuales, hasta que el Estado se encargue de tal pago. Asimismo comunicar al Sr. Subsecretario la creación de las cuatro clases citadas para que se apruebe la consignación por el Tesoro.

Inspección de primera enseñanza.—El Sr. Inspector devuelve informado favorablemente el expediente de rehabilitación de D.^a Justina Sugasti. Se acuerda cursarlo al Rectorado con igual informe.

Idem.—Devuelve asimismo el Sr. Inspector informadas las quejas contra la Maestra de Sigiúés, D.^a Leonarda Gutiérrez. En vista de que ha sido declarada dicha Maestra por el Sr. Rector incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, se acuerda suspender la formación de expediente y dar por vistas las referidas quejas.

Idem.—La Junta quedó enterada del oficio del Sr. Inspector, comunicando su salida á continuar la visita escolar ordinaria y la extraordinaria á los pueblos de Pastriz, Magallón, El Pozuelo y Tarazona.

Zaragoza.—El Oficial de Secretaría de esta Junta D. Augusto Juan Remon Rivas, solicita se le declare libre de nota desfavorable contra el mismo, que cree hecha constar en acta de sesión celebrada en 17 de Septiembre último y exponiendo causas sobre presentación en sesión, durante ejerció el cargo de Secretario interino, de reclamaciones sobre el escalafón de 1902 y 1903. La Junta dispone estar á lo acordado en dicha sesión y que no ha lugar á lo que solicita por no haberse acordado constara en acta nota desfavorable al mismo.

Luceni.—El Alcalde comunica que la Maestra sustituta se halla enferma y que la enseñanza con tal motivo se halla abandonada. Se acuerda ponga por su parte los medios para que no se halle la Escuela cerrada.

El Pozuelo.—Oficio de la Maestra denunciando las malas condiciones del local Escuela. Se acuerda pase la comunicación á informe de la Junta local del referido pueblo.

Villafranca.—El Maestro D. Apolonio Jiménez, solicita segundo período de observación por enfermedad. Se acuerda cursar el expediente al Rectorado con favorable informe, previo el de la Inspección y si ésta lo juzga procedente.

Rodén.—Oficio de la Maestra reclamando que el Municipio se encargue del pago al propietario de la casa que habita. Se acuerda de conformidad con la petición de la interesada, ordenándole al Alcalde su cumplimiento.

Villa de Jiloca.—Oficio del Maestro interino diciendo no abre la Escuela por no reunir el local condiciones higiénicas. Se acuerda ordenarle dé inmediatamente las clases y al Alcalde que se hagan en dicho local las reformas necesarias.

Lacorvilla (Luna).—Instancia de varios vecinos sobre creación de Escuela en el citado barrio. Se acuerda comunicar al Alcalde vería esta Junta con agrado que el Ayuntamiento la creara y que la sostenga directamente de fondos municipales, nombrando su Maestro ó Maestra respectivo.

Paniza.—Dos oficios del Alcalde reclamando la presentación del Maestro y la Maestra para entregar sus Escuelas á los respectivos sustitutos con las formalidades legales. Se acuerda ordenar á dichos Maestros que en un plazo, que no excederá de cinco días se presenten en el pueblo para hacer entrega de las referidas Escuelas bajo inventario.

Idem.—Oficio de la Maestra sustituta reclamando se le dé posesión de la Escuela con la fecha en que se presentó en el referido pueblo. Se acuerda ordenar al Alcalde que así lo efectúe.

Chodes.—Oficio é informe de la Junta local sobre edificio escolar. Se acuerda comunicar á la misma vería esta provincial con agrado la construcción de un nuevo edificio para Escuelas, sin perjuicio de que la enseñanza no se desatienda, hasta tanto que su proyecto se realice.

Cubel.—Quejas contra la Maestra por abandono del cargo. La Junta acuerda dar por visto tal oficio, por habersele concedido por el Sr. Rector el período de observación.

Zaragoza.—Tres oficios de los Maestros Sres. Almudi, Santín y Bobadilla, en reclamación de alquiler de casa. Se acuerda ordenar al Sr. Alcalde provea de locales y de casa habitación con la prontitud posible á los referidos Maestros.

La Almunia.—Denuncia el Alcalde la ausencia de la Maestra de parvulos D.^a M.^a Dolores Barco. Se acuerda ordenar á dicha Maestra pida licencia sin perder momento y con certificación facultativa.

Biel.—La Junta se halla conforme con la comunicación del Maestro, en la que manifiesta que durante el tiempo de licencia que se le ha concedido deja de sustituto al Sr. Cura párroco de la localidad.

Santa Eulalia de Gállego.—Tres comunicaciones del Maestro en quejas contra el Alcalde de dicho pueblo. Se acuerda unir las al expediente que se le forma.

Azuara.—Certificaciones facultativas y expediente de sustitución de la Maestra D.^a Pascuala Palacio. Se acuerda cursarlo al Rectorado, previo informe del Sr. Inspector y de conformidad con el mismo.

Ateca.—La Maestra D.^a Sabina López solicita la designación de facultativos para su reconocimiento y después sustitución de su cargo. La Junta acuerda que el Sr. Vocal Médico de esta Junta la reconozca, y al Alcalde que proponga otros dos más de la localidad, y que en adelante, en vista del excesivo número de peticiones de esta naturaleza, que el referido Vocal Médico de esta Junta sea uno, en todos los casos, de los que practiquen el reconocimiento para las sustituciones.

Zaragoza.—(Las Casetas).—La Maestra de dicho barrio solicita autorización para venir á Zaragoza un día al mes á comprar los enseres necesarios para su Escuela por cuanto los domingos se encuentran cerrados los establecimientos de venta. Se acuerda autorizarla, pero con la condición de que siempre que no haya otro día no lectivo en el mes más que los domingos concedidos.

Ardisa.—El Alcalde remite para su aprobación el convenio establecido entre el Municipio y el Maestro D. Eduardo Hortal, sobre compensación de retribuciones escolares. La Junta lo da por aprobado.

Sigiúés.—La Maestra D.^a Leonarda Gutiérrez comunica el cese de su Escuela por haber pasado á otra para la que se le ha nombrado. Se acuerda ordenar al Alcalde ponga el

cese en el Título administrativo de la misma y comunique la fecha en que se verificó dicho cese.

Bardallur.—El Maestro denuncia el local-escuela por insuficiente y de malas condiciones higiénicas. Se acuerda cursarlo a la Junta local del referido pueblo para su informe.

Miralbueno.—Oficio del Maestro D. Babil Pérez solicitando se le conceda el visitar con los niños fabricas, talleres etcétera, para hacer más práctica la enseñanza. Se acuerda concederle la autorización que desea.

Cuarle.—La Maestra denuncia el local escolar por sus malas condiciones higiénicas. Se acuerda pase tal comunicación a informe de la Junta local de primera enseñanza del referido pueblo.

Zaragoza.—D. Emilio Moreno, Profesor Auxiliar de la Escuela práctica Normal de Maestros, presenta instancia denunciando a D. Marcelino Lopez Ornat, Regente de la misma y habilitado de los Maestros de este partido, por la circular firmada por éste, recomendando el periodico de primera enseñanza que se publica en esta capital, titulado *La Educación*. Se acuerda que una Comisión compuesta de los Sres Arcaya y Herráinz se vean con el Sr. Rector para tratar sobre esta denuncia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente y los señores Vocales concurrentes a la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Manuel Díaz de Arca-ya.—Vocales: Gregorio Herráinz, Florencio Jardiel, Félix García, Francisco Delgado, Eustoquia Caballero, María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolas Tello.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Jefatura, antes del 5 del actual, como está mandado, el Movimiento de la población ocurrido durante el próximo pasado mes de Julio. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 8 de Agosto de 1905.—El Jefe de estadística, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Alarba, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Almonacid de la Cuba, Almuñia de D.^a Godina, Bagüés, Bortalba Buberca, Bujaraloz, Bulbuenta, Bureta, Buste, Calatayud, Caspe, Castejón de Alarba, Clarés, Codos, Daroca, Embid de Ariza, Epila, Fayos, Figueruelas, Fuencaldera, Fuentes de Jiloca, Gallur, Isuerre, Lagata, Mainar, Munébrega, Nombrevilla, Nuévalos, Pastriz, Pina, Riela, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Sierra de Luna, Tabuénca, Talamantes, Terrer, Torralba, de los Frailes, Torralvilla, Torrelapaja, Urriés, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Viñueña, Villanueva de Jiloca y Villar de los Navarros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavín (Cáceres) y Abenojar (Ciudad Real) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.^o del art. 2.^o del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo tér-

mino improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.^o de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.^o de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.^o, punto 7.^o, párrafos 2.^o y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.^o al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Guadalupe (Cáceres) y Colmenar (Mataga) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.^o de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.^o de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.^o, punto 7.^o, párrafos 2.^o y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.^o del art. 2.^o del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.^o al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los contribuyentes por Préstamos Hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus domicilios y en algunos ni el segundo apellido, por cuya razón se les invita por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en estas oficinas, pasado el cual, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Manuel Lobaco Balaguer, 3'56; Antonio Mayandía Lasheras, 2; Andrea Espino Latorre, 4'45; Mariano Tabuenca Ardid, 1'78; José Nogales Mainar, 0'28; Segundo Montesa Túrrez, 3'90; Agustín Julián Marias, 2'68; Elías Jarreta Sanz, 1'79; Antonia Nogueras Rodrigo, 0'87; Leonardo Gracia Juncal, 5'20; Manuel Latorre Jordán, 8'90; Victoriano Plo Causí, 3'34; Benito Ostabal Felipe, 1'10; José Jiménez Sorribas, 13'36; Ernesto Camps Fortuni, 3'72; Ramón Castro Castro, 4'15; Mariano Coben Cajal, 1'45; Mariano Ribera Guillén, 2'68; Antonia Oliver Villacampa, 1'49; Miguel Díez Royo, 13'36; Jacoba Borrás Gazol, 8'90; Leopoldo Anglés Miralles, 4'45; Silverio Marqués Alvarez, 2'22; Saturnino Fajo, 0'06; Manuel Sierra Monreal, 2'07; Francisco Aured Forcés, 1'79; Pilar Mur Añofo, 4'40; Pilar del Campo del Cacho, 2'38; Mariano Tabuenca Ardid, 2'96; María Luisa Jimeno, 8'90; Candelaria Marmufed y otros, 111'38; Andrés Hernández y Hernández, 3'56; Teofila Ballesteros, 19'45; Lamberto Martínez, 5'65; Vicente de Salvador, 0'10; Manuel Sánchez, 1'43; Victoriano Oliete, 0'37; Lamberto Martínez, 1'71; Francisco Claramunt, 1'02; Eusebio Revuelto, 2'68; Felipe Aliot, 0'09; Gerónimo Ramos, 0'13; León Martínez, 0'37; Mariano Lecha, 0'11; Hipólito Tremosa, 0'25; Angel de Pablo, 0'15; Agustín Fanguas, 0'01; Manuel Sánchez, 0'02; Ramón Abadía, 0'17; Dionisio Galindo, 0'09; Tomasa Elvira, 0'50; Ramón del Puey, 0'37; Angel N., 0'05; Manuel Sánchez, 0'03; Viuda de Salvador, 0'09; Teófilo Ballesteros, 19'46; Vinda de León Martínez, 0'37; Mariano Lúa, 0'11; Antonio Trallero, 5'46; Jorge Ruiz y otros, 0'09; Hermanos Anadón, 0'58; Gregorio N., 0'04; Victoriano Bueno, 0'04; Ignacio Alloza, 0'07; José Rosellón, 1'39; Marcial Navaz Bellido, 8'90; María Navaz Bellido, 5'21; Vicente Lobeiz Vallejo, 6'69; El mismo, 6'69; Antonio Santos Millán Millán, 17'82; Francisco Paeola Machín, 2; Angela Echevarría Patrullo, 3'33; Pablo Torrecilla, 25'70; Julián Urraca López, 18'57; Adalberto Torres (primer Teniente Cantabria), 0'32; Manuel S. Juan, 0'10; Angel Estrella, 0'18; Pablo Foncillas, 6'95; El mismo, 5'62; Julián Urraca, 1'33; Manuel S. Juan, 0'16; Nicolás Palacio, 1'86; Ramón Salillas, 0'30; Dolores Lerín, 0'10; Pablo Torrecillas, 14'36; Julián Urraca, 2'87; Pascual Rodríguez, 0'38; Antonio Sánchez, 0'24; Cipriano Blaquez, 4'83; Antonio Atrian Salas, 2'68; Gregorio Picazo Felices, 8'90; Félix Sancho, 1'85; Maximiliano González Agüero, 1'20; Bartolomé Moreno, 1'64; Miguel Bernet Gállego, 4'15.

Zaragoza 2 de Agosto de 1905.—Juan Casado.

SECCION SEXTA

De conformidad con lo preceptuado en Real orden de 20 de Enero último, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, acordó proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal en la forma dispuesta por la ley de 27 de Marzo de 1900 é instrucción de 14 de Agosto del mismo año; en su consecuencia, se previene á todos los señores propietarios de fincas urbanas en este distrito la obligación que tienen de presentar en la Secretaría municipal, precisamente dentro de los quince días siguientes al en que fueran requeridos, una relación jurada por cada finca que posean, cuyo impreso les será facilitado oportunamente en la citada oficina municipal.

Epila 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Elías Marín.

Por término de quince días y á los fines reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de Ayuntamiento, durante las horas de oficina las cuentas municipales de 1903 y 1904.

Fabara 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, por orden, Mariano Berdejo, Secretario.

La cuenta de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al año 1904, permanecerá expuesta al público, por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Marzo de 1894, pudiendo, durante ese período enterarse y hacer las reclamaciones convenientes.

Illueca 7 de Agosto de 1905.—El Alcalde, por orden, Vicente García, Secretario.

Los documentos de liquidación del presupuesto de 1904, y el presupuesto extraordinario y el refundido de esta villa para el corriente año 1905, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los oportunos efectos.

Aguilón 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Gregorio López.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares con arreglo á lo prevenido en la Instrucción provisional de 14 de Agosto del año 1900 y demás disposiciones vigentes, se hace saber á cuantos posean fincas de la clase expresada dentro de este término municipal, ya sean vecinos ó hacendados forasteros, que durante el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten por sí ó por medio de sus representantes legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones juradas, las que les serán facilitadas en las oficinas de dicha dependencia, advirtiéndoles que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Escatrón 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1902, 1903 y 1904 se hallarán de ma-

nifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales oportunos.

Alberite 6 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 405 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas, durante el plazo que media desde el día de la fecha hasta el 15 de los corrientes.

Sediles 5 de Agosto 1905.—El Alcalde, Manuel Blasco.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se advierte que el interino que la desempeña está haciéndolo á gusto y satisfacción del Ayuntamiento.

Bulbiente 5 de Agosto 1905.—El Alcalde, Antonio Bonel.—El Secretario interino, León Carnicer.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de autos de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Agustín Montoli García, en legítima representación de Sebastián Cabistán Solé, contr. Agustín Llop y Blanch, ambos vecinos de Fayón sobre reclamación de bienes; para pago de principal y costas, y como de la propiedad del último, se venden los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en el término municipal de Fayón, partida Cap del Plá, secano, plantado de olivos, de cabida una hanega, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; confrontante al Este con Francisco Andren Vallés, al Oeste con Miguel Solé, al Sur con José Llop Blanch y al Norte con monte: tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.º La mitad indivisa de otro campo, sito en el mismo término, partida Vintem, de cabida todo él de doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas, plantado de olivos y almendros; confrontante al Este con Silvestre Fraguas, al Norte con monte común, al Sur con Miguel Roca y al Oeste con José Llop Roca: tasada dicha mitad en seiscientos veinticinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán presenciar en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las

dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar los bienes pagando principal y costas antes del remate, y que los títulos de pertenencia se hallan sin suplir á favor del deudor.

Dado en Caspe á cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis Blas Ribera.—Por su mandato, Antonio Pérez.

Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y demás responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia al vecino del pueblo de Buesta Calixto Pérez Arbués, por roturación en el monte del mismo pueblo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados al referido Calixto Pérez, sitos en los términos del repetido pueblo, que á continuación se expresan:

Un campo, en Vallés, de seis hanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; lindante al Este con cantera, al Oeste con barranco, al Norte con otro de Pablo Soteras, y al Sur con el de Gaspar García: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Media suerte, en Vallés, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintitún áreas, y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este y Norte con tierra de Antonio Villanúa, al Oeste con paso y al Sur con José Arbués: tasada en veintidós pesetas y cincuenta céntimos.

Un campo, en el Solano de Vidiella, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintitún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Este con el de Andrés Lacadena, y por los demás puntos con terreno común: tasado en seis pesetas.

Otro campo, en el común de Vidiella, de cinco hanegas de cabida, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, lindante por todos lados con monte común: tasado en diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que no existen títulos de dominio de las fincas mencionadas.

Dado en la villa de Sos á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.